



SECRETARIA DE ACUERDOS

EXP. NÚM. TEEC/JDC/01/2014 y su acumulado TEEC/JDC/02/2014.

ACTA NÚMERO 1/2014 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diecinueve horas del día de hoy viernes catorce de noviembre de dos mil catorce, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrados Licenciado **Victor Manuel Rivero Alvarez** y M. en D. **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, con la asistencia de la ciudadana M. en D. **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, que da fe, con la finalidad de celebrar la **sesión ordinaria** que fueron convocados, previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:-----
En uso de la palabra el Magistrado Presidente **Victor Manuel Rivero Alvarez** manifestó: Da inicio la Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada previamente para este día y hora.---
Secretaria General de Acuerdos, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión.-----
Secretaria General de Acuerdos M. en D. **María Eugenia Villa Torres**: Con su autorización, Magistrado Presidente. -----
Están presentes además de Usted, la Magistrada **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, integrantes del Pleno de éste órgano jurisdiccional.--
Por tanto, con fundamento en lo que dispone el artículo 683 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, existe quórum para sesionar.-----
Por cuanto al asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano Campechano siguiente:-----



SECRETARIA DE ACUERDOS

EXP. NÚM. TEEC/JDC/01/2014 y su acumulado TEEC/JDC/02/2014.

Expediente número de clave **TEEC/JDC/01/2014**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por la ciudadana **María Asunción Caballero May**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, y su Acumulado expediente con número de clave **TEEC/JDC/02/2014**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por el ciudadano **Rafael Rosado Hernández**, ambos **“en contra del acto mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convoca a los ciudadanos y ciudadanas Campechanos, a participar en el proceso de selección como Consejeros Electorales Distritales y Municipales durante el proceso electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en la que establece requisitos violatorios a los exigidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en la base 1.- inciso K), 2.- inciso i) y último párrafo y 4.- párrafo primero y demás que señalan el juicio que promuevo,”** de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce.-----

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada.-----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifiesta: Magistrada, se encuentra a su consideración el proyecto de resolución propuesto para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados.--

Si está de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo.---

Se aprueba.-----

Se le concede el uso de la palabra a la Magistrada Ponente M. en D. **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, con la finalidad de exponer el proyecto de resolución del Medio de Impugnación que fue listado para esta sesión, señalando el sentido de la resolución, los preceptos en que se funde, y las consideraciones jurídicas que estimó pertinentes para formular su proyecto.-----

A lo que la Magistrada Ponente: en uso de la palabra expone: Con su permiso Magistrado Presidente procedo a exponer el proyecto de resolución del expediente **TEE/JDC/01/2014** y su acumulado **TEEC/JDC/02/2014**, que fuera turnado a mi ponencia mediante acuerdo de fecha dos de noviembre de dos mil catorce; para ello me permito concederle el uso de la palabra a la ciudadana Maestra **Nirian del**



SECRETARIA DE ACUERDOS

EXP. NÚM. TEEC/JDC/01/2014 y su acumulado TEEC/JDC/02/2014.

Rosario Vila Gil, Secretaria Proyectista adscrita a mi ponencia con la finalidad de que dé cuenta con la síntesis correspondiente.-----

Secretaria Proyectista Nirian del Rosario Vila Gil: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada Ponente.-----

Daré cuenta: El proyecto relativo al primer Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano Campechano. **CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO**. Estas causas de sobreseimiento se encuentran contenidas en el artículo 646, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que a la letra dicen: "...**646.-** Procede el sobreseimiento cuando: El promovente se desista expresamente, por escrito;..." Ante ello, tenemos que el presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso radica en la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, de un conflicto u oposición de intereses que constituye la materia del proceso. Así, cuando cesa o desaparece el litigio, por el surgimiento de una solución, porque deja de existir la pretensión o la resistencia, o bien, porque sobreviene un nuevo acto que extingue el anteriormente impugnado, el proceso queda sin materia, y por lo tanto, ya no tiene objeto alguno continuar con la preparación de la sentencia y el dictado de la misma, ante lo cual procede darlo por concluido, sin entrar al fondo de las pretensiones sobre las que versa el litigio, mediante una resolución de sobreseimiento. Como se advierte, la razón de sobreseer la presente causa radica, precisamente, en que al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación. Con base en lo expuesto, y en las constancias que obran en los expedientes acumulados, se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 646, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; por lo que, deviene **SOBRESEER** los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovidos por los ciudadanos Licenciada María Asunción Caballero May, como representante propietario del Partido Acción Nacional y ciudadano Rafael Rosado Hernández, a fin de impugnar el acto mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el documento donde se convoca a los ciudadanos y ciudadanas, a participar en el proceso de selección como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; al haberse quedado sin materia los medios de impugnación que se resuelven en esta instancia y en forma acumulada, bajo tales circunstancias, no se vulneran sus derechos de integración y participación en el Órgano Administrativo Electoral. Por lo considerado y fundado en el artículo 646, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

Es la cuenta, señores Magistrados.-----

Por lo que al término de la exposición la Magistrada Ponente M. en D. **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, manifestó: éste es mi proyecto Magistrado Presidente.-----



SECRETARIA DE ACUERDOS

EXP. NÚM. TEEC/JDC/01/2014 y su acumulado TEEC/JDC/02/2014.

Por lo que una vez concluida ésta, el Magistrado Presidente dice:
Proceda someter a votación el proyecto de resolución, para ello solicito
a la Secretaria General de Acuerdos, que después de haber realizado
sus consideraciones y de haber discutido suficientemente dicho
proyecto, tome nota de la votación de los integrantes del Pleno, por lo
que se procede a tomar la votación del proyecto sesionado de la
resolución presentada a través de la ciudadana Secretaria General de
Acuerdos.-----

Magistrado Presidente Victor Manuel Rivero Alvarez, quien dijo: a
favor del proyecto. -----

Magistrada Mirna Patricia Moguel Ceballos, quien expresó es mi
proyecto: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos mencionó: Señor Presidente el
proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos.-----

El Magistrado Presidente manifiesta: En consecuencia se: -----

RESUELVE:

“PRIMERO: Se **SOBRESEEN** los Juicios para la Protección
de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano
Campechano, al rubro citados, promovidos por los
ciudadanos Licenciada María Asunción Caballero May, como
representante propietario del Partido Acción Nacional y
ciudadano Rafael Rosado Hernández, a fin de impugnar el
acto mediante el cual el Consejo General del Instituto
Electoral del Estado de Campeche, aprobó el documento
donde se convoca a los ciudadanos y ciudadanas, a
participar en el proceso de selección como Consejeros
Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y
Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario
2014-2015, por haber quedado sin materia el acto
impugnado, al actualizarse el supuesto previsto por el
numeral 646, fracción II, de la Ley de Instituciones y
Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente a los
promoventes ciudadano Rafael Rosado Hernández y
ciudadana Licenciada María Asunción Caballero May, como
representante propietario del Partido Acción Nacional, y por
oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a
través de su Presidencia, así como a la Secretaría Ejecutiva
de dicho Instituto, con copias certificadas del presente
acuerdo para su conocimiento, de conformidad con lo
dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 690 y 695, fracción
I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del
Estado de Campeche.-----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados
Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del
Estado de Campeche, **ciudadano Licenciado Victor
Rivero Alvarez** y la **ciudadana Maestra en Derecho Mirna**

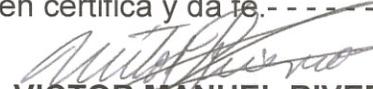


SECRETARIA DE ACUERDOS

EXP. NÚM. TEEC/JDC/01/2014 y su acumulado TEEC/JDC/02/2014.

Patricia Moguel Ceballos, bajo la Presidencia del primero de los nombrados y la ponencia de la segunda de los nombrados, por ante la Secretaria General de Acuerdos ciudadana **Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste."-----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión, siendo las diecinueve horas con diecinueve minutos, del mismo día de su inicio, levantándose la presente Acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe.-----


LIC. VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.


M. EN D. MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA.


M. EN D. MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.